



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2024-MPE/C

Espinar, 22 de julio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; el Informe N° 619-2024-GLC-GDS/MPE-C de fecha 19/07/2024, sobre el embanderamiento general de la ciudad de Espinar con ocasión del CCIII Aniversario de la Independencia de la República del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 8916 determina la forma y las oportunidades en que deberán ser izadas la bandera nacional y las banderas extranjeras (...), el mismo fue modificado mediante Ley N° 15253 y prescribe "la bandera nacional será izada al tope, obligatoriamente, durante las horas indicadas en el artículo anterior, los días 27, 28, 29 y 30 de julio y 09 de diciembre de cada año, en los edificios particulares, correspondiendo esta obligación a todos los locales ocupados por casas habitación, instituciones, colegios, clubs, oficinas, establecimiento comerciales e industrias, talleres, fábricas y centros de trabajo, ubicados en el territorio de la República, cualquiera que sea la nacionalidad del correspondiente propietario. Igual obligación regirá en los días ordenados por la ley o por un decreto especial del Poder Ejecutivo";

Que, al conmemorar el CCIII Aniversario de la Independencia de la República del Perú, debemos ratificar nuestra decisión de país libre y reconociendo nuestra nacionalidad como distintivo supremo, la democracia como el único medio y la libertad como su expresión, enarbolemos el Pabellón Nacional como exclusivo e insustituible símbolo patrio; y con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones privadas, clubs, iglesias y establecimientos comerciales e industriales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el embanderamiento general de la ciudad de Espinar, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 619-2024-GLC-GDS/MPE-C de fecha 19/07/2024, el Lic. Guido Lovon Caballero Gerente de Desarrollo Social, solicita se emita acto administrativo que disponga el Embanderamiento General de las Viviendas, instituciones Públicas y Privadas, locales comerciales y demás predios de la Provincia de Espinar, con motivo de celebrarse la Declaración de Independencia del Perú; por Proveído N° 7034 de fecha 19/07/2024, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER con carácter de obligatorio el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de todas las viviendas, edificios particulares, instituciones públicas y privadas, colegios, clubs, oficinas, establecimientos comerciales e industrias, talleres, fábricas y centros de trabajo, ubicados en el ámbito de la ciudad de Yauri - Espinar, distrito y provincia de Espinar, departamento Cusco, con la Bandera Nacional del Perú **del 23 al 30 de julio del año 2024, en homenaje al CCIII Aniversario de la Declaración de Independencia de la República del Perú.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el escudo nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado, asimismo las banderas a izar deberán contar con sus respectivos astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza; así como **DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales** mediante su Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana sírvase dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas en cuanto le corresponda, tomar conocimiento y otorgar cumplimiento al presente decreto, **DISPONER** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión necesaria y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, efectúe la publicación en el portal de transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GGJSM
- GDS
- Of. Com. Imagen Institucional
- Of. Graf. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- CRUC99q

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPC CLAUDIA ROSALES Y LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA